

 	
Servicio de Administración Tributaria SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO	
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL	
CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE SME971008FD5	
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL SETC DE MEXICO SA DE CV	
	
FOLIO A3819238	
TAM-17/04/2008-R 7CcPU3SbAH	

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

SETC DE MEXICO SA DE CV

DOMICILIO

SIETE 184 CENTRO TAMAULIPAS 87300

CLAVE DEL R.F.C

SME971008FD5

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN

MATAMOROS

ACTIVIDAD **Otras industrias manufactureras**

SITUACIÓN DE REGISTRO

REACTIVADO

FECHA DE INSCRIPCIÓN --

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

08-10-1997

OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
203	Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	17-04-2008
218	Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (personas morales).	17-04-2008
24	Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles.	17-04-2008
30	Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	17-04-2008
42	Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-1998
44	Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	17-04-2008
46	Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	17-04-2008
579	Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	17-04-2008
588	Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	17-04-2008
61	Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	17-04-2008
702	Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	17-04-2008
79	Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	17-04-2008
8	Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.	17-04-2008
9	Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA) .	17-04-2008

TRÁMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACIÓN

FOLIO DEL TRÁMITE

Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Reanudación de Actividades

17-04-2008

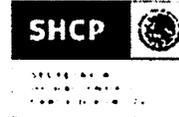
RF20088375138

Fecha de Impresión: 17 de Abril de 2008
 TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
 (QUEJAS Y SUGERENCIAS) 01-800-728-2000

xXV/I6INw880FJv79A5DjdCw+5thWs7wFdyogwMMRLy9DS05of1EWYrRfu08/UJUESYMITZsMaCmRwimBmiU4HKmKt3rLrzNzpXe+r/R+0rOSG1hJhA6rM3Ake
 mD37x72sTZTft5cqW7O/63wBDQR/p64ZwzNCC+gJpXVFRk=

FOLIO

FOLIO(s): se trata de solicitud o aviso complementario, indicar número de folio asignado por la autoridad en la solicitud o aviso que se complementa.



AVISO DE ACTUALIZACIÓN O MODIFICACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión:
30 de Abril de 2008

Datos de Identificación del Contribuyente

RFC: SME9/1008FD5
Denominación o Razón Social: SETC DE MEXICO
Régimen de Capital: SA DE CV

Tipo de Movimiento

Identificación del Aviso: Apertura de Establecimiento o Sucursal **Fecha del Aviso:** 30/04/2008

Datos de Ubicación

Tipo de Domicilio ESTABLECIMIENTO

Características del Domicilio EDIFICIO BLANCO DE DOS PISOS **Tipo de Vialidad** CALLE

Calle VIALIDAD CH-P **No. y/o Letra Exterior** 8802

Entre las Calles de 80 **y de** 90 **Colonia** LOS PINOS

Referencias Adicionales DENTRO DEL EDIFICIO DE DELPHI

Entidad Federativa CHIHUAHUA **Municipio o Delegación** CHIHUAHUA **Código Postal** 31416

Clave Lada 614 **Número** 214-2650

Teléfono Fijo

Correo Electrónico 1 KELLIE.DOSS@setech.com

Datos del Representante Legal

RFC: COTG4461239QA
CURP: COTG446123MTSRRD02
Apellido Paterno: CORTES
Apellido Materno: DEL TORO
Nombre: MA GUADALUPE

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA FORMA OFICIAL SON CIERTOS

[Firma manuscrita]
FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN



SETC de Mexico S.A. de C.V. • Calle 7a Herrera e Iturbide #184 • C.P. 87300 Matamoros, Tamps • MX
www.setcdemexico.com

Bank Reference Information

Banco Santander, S. A.
Calle sexta y Herrera s/n Col Centro
H. Matamoros, Tamaulipas
Tel (868) 8138675
4125 sucursal norte
Bank officer Dagoberto Gracia

Scotiabank Inverlat, S.A.
Periferico de la Juventud
No. 3108
Col. Las Haciendas
Chihuahua, Chih., C.P. 31238
(614) 439-5957
Gerente Andrea Paniagua

Duns & Bradstreet Identification Number 81-254-2900

RFC Identification Number SME971008FD#5



Terminos y Condiciones de la Orden de Compra
Terminos y Condiciones de SETC Version 1.00 -El 27 de junio de 2008

Estos terminos y condiciones constituyen el Contrato total entre el Comprador y el Vendedor, excepto complementado por Suplemento (s) de Orden de Compra expedido(s) periodicamente por el Comprador. Las condiciones aqui establecidas y los suplementos de Orden de Compra tendra prioridad y el Comprador rechaza cualesquier terminos y condiciones que puedan aparecer en la factura, confirmacion y en cualquier otro documento del Vendedor. Ninguna disposicion, termino o condicion de la factura, confirmacion o cualquier otro documento del Vendedor sera obligatorio para el Comprador, excepto como aqui expresamente se establece. Ningun cambio o modificacion de, o adiccion a los terminos y condiciones aqui establecidas seran obligatorias para el Comprador salvo el cambio, modificacion o adiccion que sea acordada por escrito firmada por un funcionario del Comprador debidamente autorizado. El consentimiento del Vendedor con estos terminos y condiciones seran asentados concluyentemente para el reconocimiento del Vendedor con estos terminos y condiciones o la falta del Vendedor de objetar por escrito dentro de 15 dias de haber recibido de este documento que contiene los Terminos y Condiciones, y el envio de cualesquier bienes o el proporcionar cualesquier bienes o servicios al Comprador de conformidad con un Suplemento de Orden de Comprar de aqui en adelante expedida. Estos terminos y condiciones seran concluyentemente considerados a ser parte de todos los Suplementos de las Ordenes de Compra de aqui en adelante expedidos, y continuaran vigentes como los terminos y condiciones de compra entre el Vendedor y el Comprador hasta que sean replazados por una Orden de Compra Anual, con terminos y condiciones adjuntos, expedido por el Comprador, aqui referido o referido en cualquier Suplemento de Orden de Compra a "esta orden" sera referido a los terminos y condiciones aplicables y/o el Suplemento de Orden de Compra con estos terminos y condiciones incorporados a aquellos y que formaran parte de los mismos.

1. ENVIO, FACTURACION, Y CERTIFICACION DE FLSA: El Vendedor conviene (a) Empacar, marcar y enviar los bienes adecuadamente, de conformidad con los requisitos del Vendedor y el transportista involucrado de tal manera para asegurar el menor costo de transporte, (b) enviar el embarque de conformidad con las instrucciones del departamento de transporte del Comprador, (c) no realizar cargos por el manejo, empaque, almacenaje, transporte o envio de bienes, salvo se establezca de otra forma en esta orden, (d) proporcionar con cada boleta de empaque de envio con el numero de orden del Comprador marcado en la boleta, (e) marcar adecuadamente cada paquete con el numero de esta orden, numero de embarcadero y donde multiples paquetes forman un solo envio, numerar consecutivamente cada paquete, y (f) enviar oportunamente la factura original de aterizaje u otro recibo de envio por cada envio de conformidad con las instrucciones del Comprador. El Vendedor incluire en facturas de aterizaje u otros recibos de envios la correcta clasificacion de identificacion de bienes y toda identificacion de las boletas de empaque, facturas de aterizaje y factura deberan ser suficientes para permitir al Comprador el identificar facilmente los bienes adquiridos. Instrucciones adicionales seran proporcionadas en caso de que el Vendedor sea requerido a identificar, empacar y enviar los bienes de conformidad con el sistema de "produccion justo a tiempo" del Comprador. El Vendedor mas aun conviene a (a) oportunamente proporcionar, despues de la entrega de bienes o prestacion de los servicios, facturas completas y correctas al Comprador, y (b) acepta el pago a traves de cheque, o a la discrecion del Comprador, otra forma de efectivo equivalente (incluyendo transferencia de fondos electronica). La factura del Vendedor debera incluir una certificacion que todos los bienes fueron presentados de conformidad con los requisitos aplicables de las Secciones 6, 7 y 12 del Acto de Estandares Laborales Justos, como fue modificado, y de los reglamentos y ordenes del Departamento Laboral; de los Estados Unidos emitido en relacion con lo anterior. La fecha de pago se establece en esta orden, o en caso de no que no sea establecida, debera ser especificada a cada cliente y reflejada oportunamente en la Orden de Compra emitida del Comprador al Vendedor; despues de que el Comprador haya recibido la factura apropiada (excepto que se haya acordado de otra manera entre el Comprador y el Vendedor en relacion con un programa proporcionando una transferencia de fondos electronica). El pago no debera efectuarse hasta en tanto no sean recibidas completas y correctas facturas, y los privilegios de descuento en efectivo del Vendedor al Comprador sean ampliadas hasta el momento del pago. El Comprador podra retener el pago hasta en tanto se entregue la comprobacion pendiente, en tal forma como el Comprador pueda ordenar, de libertad de cualesquier gravámenes, embargos y reclamos sobre los bienes o servicios de conformidad con esta orden.

2. TERMINOS DE COMPRA/VENTA: El destino "FOB" es requerido salvo se especifique de otra manera en la Orden de Compra.

3. PROGRAMAS DE ENTREGA: El Vendedor debera realizar las entregas en las cantidades y en los tiempos especificados en los programas y liberaciones emitidas por el Comprador de conformidad con la orden. El Comprador no sera requerido para realizar pagos por los bienes entregados al Comprador que excedan las cantidades especificadas en los programas de entrega del Comprador. El Comprador podra cambiar el programa de envios o ordenar la suspension temporal de envios programados, pero en ninguno de los casos le dara el derecho al Vendedor a modificar el precio por los bienes o servicios cubiertos por esta orden. Las ordenes de bienes donde las cantidades y/o los programas de entrega no estan especificados, el Vendedor debera entregar bienes en tales cantidades y tiempos como lo ordene el Comprador en subsecuentes programas o liberaciones.



Terminos y Condiciones de la Orden de Compra

4. CAMBIOS: El Comprador se reserva el derecho en cualquier momento para ordenar cambios, o causar que el Vendedor realice cambios, a dibujos y especificaciones de los bienes o de otra forma lleve acabo cambios al alcance del trabajo que cubre esta orden, incluyendo trabajo con respecto a asuntos tales como inspeccion, prueba o control de calidad y el Vendedor conviene que oportunamente lleve acabo dichos cambios. Cualquier diferencia en el precio o tiempo por el desempeño por el resultado de dichos cambios sera equitativamente ajustado por el Comprador despues de hacer recibido la documentacion en tal forma y detalle como lo ordene el Comprador. Cualesquier cambios a esta orden sera efectuada de conformidad con la Seccion 26.

5. CERTIDUMBRE DE CALIDAD E INSPECCION: El Vendedor debera cumplir con todos los procedimientos de certidumbre de calidad especificados por el Comprador, el Vendedor conviene que el Comprador tendra el derecho de entrar a las instalaciones del Vendedor en momentos razonables para inspeccionar las instalaciones, bienes, materiales, y cualquier propiedad del Vendedor cubierto por esta orden y los registros del Vendedor relacionados con esta orden. Especificamente, se le proporcionara al Comprador acceso a la informacion de pruebas del Vendedor. La inspeccion de los bienes por parte del Comprador, ya sea durante la manufactura, antes de la entrega o dentro de momentos razonables despues de la entrega, no constituye aceptacion del trabajo en proceso o de los bienes terminados.

6. BIENES RECHAZADOS: Al alcance de que el Comprador rechaze bienes como inaceptables, las cantidades bajo esta orden seran automaticamente reducidas. Salvo que el Comprador notifique lo contrario al Vendedor, el Vendedor no reemplazara cantidades reducidas sin una nueva orden o programa del Comprador. Bienes rechazados los tendra el Comprador para la disposicion de conformidad con las instrucciones del Vendedor al riesgo del Vendedor. La falta del Vendedor de proporcionar instrucciones por escrito dentro diez (10) dias (o un periodo mas corto siendo comercialmente razonablemente bajo las circunstancias) despues del aviso de inconformidad, dara derecho al Comprador, a la opcion del Comprador, para cobrar al Vendedor por el manejo y almacenamiento, o para disponer de los bienes, sin responsabilidad para el Vendedor. El Pago por bienes rechazados no constituiran aceptacion de los mismos, ni limita o impide el derecho del Comprador a entablar cualquier remedio legal o equiparable, o libera de responsabilidad al Vendedor por defectos actuales.

7. FUERZA MAYOR: Cualquier demora o falta de cualquiera de las partes para cumplir con sus obligaciones establecidas en este documento, seran perdonadas si, y al alcance que sea causada por un evento o suceso mas haya del control razonable y sin culpa o negligencia de dicha parte, tal como, de manera de ejemplo y sin limitacion, caso fortuito, acciones por cualquier autoridad de gobierno (ya sean validas o invalidas), incendio, inundaciones, tormetas, explosiones, disturbios, desastres naturales, guerras, sabotaje, problemas laborales (incluyendo cierre, huelgas, y retrasos), inhabilidad para obtener electricidad, material, mano de obra, equipo o transporte o amparo u orden, siempre y cuando un aviso por escrito de dicha falta o demora (incluyendo duracion anticipada de la demora) se de por la parte afectada a la otra parte dentro de diez (10) dias (o un periodo mas corto). Durante el periodo de dicha falta o demora, el Comprador podra, sin responsabilidad para el Vendedor, obtener los bienes, o que el Vendedor proporcione los bienes, de otras fuentes, en cantidades y momentos requeridos por el Comprador, y en el precio establecido en esta orden. En caso de ser requerido por el Comprador, el Vendedor debera oportunamente proporcionar las garantias adecuadas para que la demora no exceda el periodo de tiempo en el cual el Comprador esta obligado a entregar bienes a los clientes. Si la demora dura, o el Comprador anticipa que durara mas que dicho periodo de tiempo, el Comprador podra inmediatamente cancelar la orden sin responsabilidad.

8. GARANTIA: El Vendedor expresamente garantiza que todos los bienes o servicios cubiertos bajo esta orden se ajustaran a las especificaciones, dibujos, muestras o las descripciones proporcionadas al o por el Comprador y deberan ser comercialables, de buen material y de buena mano de obra y sin defectos. El Vendedor tambien reconoce que el Vendedor conoce el uso que el Comprador pretende darle y expresamente garantiza que los bienes cubiertos por esta orden han sido seleccionados, diseñados, manufacturados, o ensamblados por el Vendedor, basado en el uso establecido del Comprador, y esta listo y sera suficiente para el proposito en particular que le pretende dar el Comprador.

9. INSOLVENCIA: El Comprador podra inmediatamente cancelar esta orden, y tomar cualesquier otras acciones permitidas por la ley aplicable, sin responsabilidad para el Vendedor a partir de cualesquiera de los siguientes eventos o cualquier evento comparable: (a) insolvencia del Vendedor; (b) Voluntariamente presentar una peticion de bancarota por el Vendedor; (c) presentar cualquier peticion involuntaria de bancarota en contra del Vendedor; (d) nombramiento de un sindico o consignatario para el Vendedor; o (e) celebracion de una cesion para el beneficio de los acreedores por el Vendedor; o (f) bancarota de un principal revelado mientras el Comprador esta actuando como su agente.

10. CANCELACION POR INCUMPLIMIENTO: El Comprador se reserve el derecho para cancelar todo o parte de esta orden y cualesquier ordenes pendientes, sin responsabilidad para el Vendedor, Si el Vendedor: (a) repudia o viole cualquier termino de esta orden, incluyendo las garantias del Vendedor; (b) no cumple en llevar acabo los servicios o no entrega los bienes como especifica el Comprador; o (c) no realiza los progresos apropiados que pone en peligro la conclusion apropiada y en tiempo de los servicios o no entrega los bienes, y no corrige dicha falta o incumplimiento



Terminos y Condiciones de la Orden de Compra

dentro de diez (10) días (o un periodo mas corto siendo comercialmente razonablemente bajo las circunstancias) despues de hacer recibido el aviso por escrito del Comprador especificando dicha falta o incumplimento.

11. TERMINACION: Adicionalmente con cualesquier otros derechos del Comprador para cancelar o terminar esta orden, el Comprador podra a su opcion terminar inmediatamente toda y cualquier parte de esta orden, en cualquier momento y por cualquier razon dando notificacion por escrito al Vendedor. A partir de dicha terminacion (terminacion distinta por causa bajo Secciones 8 y 9 anteriormente mencionadas), el Comprador debera pagar al Vendedor las siguientes cantidades sin duplicarlas: (a) el precio de la orden por todos los bienes o servicios que hayan sido concluidos de conformidad con esta orden y que no hayan sido previamente pagados, y (b) los costos actuales por trabajo en proceso y materia prima incurrido por el Vendedor con el consentimiento por escrito del Comprador, y el costo de cualquier daño o destruccion de bienes o materiales. El Comprador no efectuara pago alguno por bienes terminados, trabajo en proceso o material prima fabricada o obtenida por el Vendedor en cantidades en exceso de aquellas autorizadas en cuanto a las liberaciones de entregas pendientes o por cualesquier bienes no entregados que son el inventario estandar del Vendedor o facilmente comerciable. Pagos realizados bajo esta Seccion no deberan exceder el precio agregado pagadero al Comprador por los bienes terminados que deberan ser producidos por el Vendedor bajo la entrega o programas de liberacion pendientes al momento de la terminacion. Excepto como se establece en esta Seccion, el Comprador no sera responsable por y no debera ser requerido a realizar pagos directamente al Vendedor o por razones de los reclamos de los subcontratistas del Vendedor, por perdidas de ganancias anticipadas, mano de obra no contemplada, intereses o reclamos, desarrollo del producto y costos de ingenieria, reacomodo de equipo e instalaciones, costo de renta, costos de depreciacion no amortizados o cargos por cargas administrativas y en general por la terminacion de esta orden. Dentro de sesenta (60) dias desde la fecha efectiva de la terminacion, el Vendedor debera presentar un amplio reclamo de terminacion al Comprador con la suficiente informacion de apoyo para permitir la auditoria del Vendedor: y debera de alli en adelante proporcionar oportunamente dicha informacion suplementaria y de apoyo como sea requerida por el Comprador. El Comprador, o sus agentes, tendran el derecho para auditar y examinar los libros, registros, instalaciones, trabajo, material, inventario, y otros articulos relacionados con cualquier reclamacion de terminacion del Vendedor. El Comprador pagara al Vendedor las cantidades requeridas bajo esta Seccion despues de que el Comprador haya recibido el reclamo amplio de terminacion completa y correcta del Vendedor.

12. PROPIEDAD INTELECTUAL: El Vendedor renuncia a cualquier reclamo en contra del Comprador bajo el "UCC" o de otra forma, incluyendo cualquier reclamo sobre el mantener a salvo o reclamo similar, en cualquier forma relacionados con reclamos impuestos en contra del Vendedor o del Comprador por el patente, marca registrada, derechos de autor, o violacion a los derechos de trabajo de mascara o similar, incluyendo reclamos que surjan del cumplimiento con las especificaciones proporcionadas por el Comprador y (b) otorga al Comprador una licencia irrevocable mundial de no exclusividad sin regalias para reparar y ver que sean reparados y reconstruir y ver que sea reconstruidos los bienes aqui ordenados. El Vendedor cede al Comprador todos los derechos, titulos e intereses sobre y de todas las marcas registradas, derechos de autor y derechos de trabajo de mascarar sobre cualquier material creado por el Comprador bajo esta orden.

13. INFORMACION CONFIDENCIAL: Toda informacion del propietario proporcionada o disponible por el Comprador, sus empleados o subcontratistas en relacion con el trabajo o los servicios a ser proporcionados por el Vendedor bajo esta orden, deberan ser tratados como confidenciales, y no deberan ser revelados a cualquiera ya sea total o parcialmente, sin la autorizacion por escrito del Comprador.

14. INFORMACION TECNICA REVELADA AL COMPRADOR: El Vendedor conviene en no imponer ningun reclamo (salvo el reclamo por violacion en relacion a la patente) con respecto a cualquier informacion tecnica que el Vendedor haya revelado o de aqui en adelante revelara al Comprador en relacion con bienes o servicios que cubren esta orden.

15. INDEMNIZACION: Si el Vendedor realiza cualquier trabajo en las instalaciones del Comprador o usa la propiedad del Comprador, ya sea en o afuera de la propiedad del Comprador, el Vendedor debera indemnizar y mantener a salvo al Comprador de y en contra de cualquier responsabilidad, reclamos, demandas o gastos (incluyendo honorarios razonables de abogados) por daños a la propiedad de o lesiones (incluyendo la muerte) al Comprador, sus empleados, o cualquier otra persona que surja de o en relacion con el desempeño del trabajo del Vendedor o el uso de la propiedad del Comprador excepto por tal responsabilidad, reclamo, o demanda que surja de la negligencia unica del Comprador. El Vendedor mas aun conviene en indemnizar, defender y mantener a salvo al Comprador, sus filiales, distribuidores, cesionarios y cada uno de sus agents y empleados de toda responsabilidad, perdida, costos y gastos de arreglos de cualquier tipo (incluyendo honorarios razonables de abogados) que surjan de o como resultado de reclamos, demandas, costos o sentencias que surjan directa o indirectamente de o relacionados con el cumplimiento o incumplimiento del Vendedor bajo este contrato por cualquier supuesta deficiencia o defecto en los servicios o productos terminados o requeridos que sean terminados de conformidad con este contrato, incluyendo pero no limitado a aquellos basados en (i) cualquier tal reclamo o accion por una actual o supuesta, directa o contributoria violacion de



Terminos y Condiciones de la Orden de Compra

o inducir a violar, cualquier patente, marca, derecho de autor extranjero o de los Estados Unidos u otro derecho de propiedad o supuesta competencia desleal o derecho de mascara de trabajo por razon del uso o venta de manufactura de los bienes y servicios ordenados, incluyendo violaciones que surjan del cumplimiento con especificaciones proporcionados por el Comprador, o por el actual o supuesto mal uso o malversacion de un secreto comercial como resultado de las acciones directas o indirectas del Vendedor; (ii) accidentes, lesiones o daños a personas o propiedad que podra pasar o ocurren en relacion con el uso o venta de cualesquier bienes o servicios proporcionados por el Vendedor o cualesquier bienes los cuales fueron proporcionados por el Vendedor podran ser finalmente incorporados; o (iii) cualquier violacion de cualquier decreto, reglamento u orden de cualquier autoridad de gobierno en relacion con la manufactura, venta o entrega de los bienes o servicios proporcionados o requeridos sean proporcionados bajo esta orden.

16. SEGURO: El Vendedor mantendra seguro adecuado, incluyendo cobertura como sea requerido por los Limites Estatutarios de Compensacion de los Trabajadores "Workers Compensation Statutory Limits" para el estado o estados en los cuales esta orden sera ejercida. A solicitud del Comprador el Vendedor debera proporcionar al Comprador polizas de seguros (o prueba de la autoridad para obtener seguro propio) estableciendo las cantidades de la cobertura, numero(s) de poliza(s), y fecha(s) de vencimiento(s) por seguros obtenidos por el Vendedor. Si fuese mas aun solicitado por el Comprador, dichos certificados deberan establecer que el Comprador es un asegurado adicional y recibiran treinta (30) días previa notificacion por escrito del asegurado de cualquier terminacion o reduccion en la cantidad o alcance de la cobertura. La compra del Vendedor de la cobertura de seguros apropiada o la conclusion de los certificados de seguros no liberara al Vendedor de sus obligaciones o responsabilidades bajo esta orden. Si el Vendedor no cumple con esta disposicion, el Comprador tendra el derecho para cancelar la porcion de cualesquier bienes y servicios no entregados cubiertos bajo esta orden (o cualquier otra Orden de Compra Suplemental), y no debera ser requerida para hacer mas pagos excepto por los bienes aceptados entregados y por los servicios prestados antes de la cancelacion.

17. HERRAMIENTAS: Al menos que el Comprador convenga de otra manera, el Vendedor a su propio costo debera proporcionar, mantener en buen estado y reemplazar cuando sea necesario todas las herramientas, guias, dados, prendas, molduras, moldes y patrones ("Herramientas") necesarias para la produccion de los bienes. El costo de los cambios a las Herramientas necesarios para hacer cambios en los diseños y cambios en las especificaciones autorizadas por el Comprador seran pagadas por el Comprador. El Vendedor debera asegurar las Herramientas con seguro de cobertura amplia y total contra incendios para el reemplazo de las Herramientas. El Vendedor otorga al Comprador una opcion irrevocable para tomar posesion de y propiedad de las Herramientas que son especiales para la produccion de los bienes a partir del pago al Vendedor del valor del libro de las mismas, menos cualesquier cantidades que el Comprador haya previamente pagado al Vendedor por el costo de dichas Herramientas; siempre y cuando, sin embargo, que esta opcion no aplicara en caso de que dichas Herramientas sean utilizadas para producir bienes que no son del inventario estandar del Vendedor o si cantidades substanciales de bienes similares estan siendo vendidos por el Vendedor a otros.

18. PROPIEDAD EN COMODATO: Todos los utensilios, materiales, herramientas, guias, prendas, molduras, moldes, patrones, equipos, y otros articulos proporcionados por el Comprador, ya sea directa o indirectamente al Vendedor para realizar esta orden, o por los cuales el Vendedor haya sido reembolsado por el Comprador, debera ser y continuara siendo propiedad del Comprador. El Vendedor debera tomar todo el riesgo por daños y perdidas a la propiedad del Comprador, y todo tal riesgo debera ser cubierto por el seguro del Vendedor bajo la Seccion 14 antes descrita. La propiedad del Comprador debera ser en todo momento adecuadamente protegida y mantenida por el Vendedor, y no sera usada por el Vendedor por otro proposito distinto al de la realizacion de esta orden y de otras ordenes del Comprador. A partir de la solicitud del Comprador, tal propiedad sera inmediatamente ya sea liberada al Comprador por el Vendedor, F.O.B. transportar equipo a la planta del Vendedor, o entregada por el Vendedor al Comprador a cualquier ubicacion designada por el Comprador, en tal caso el Comprador debera pagar al Vendedor los costos razonables por entregar dicha propiedad a tal ubicacion. En cada caso, la propiedad sera adecuadamente empacada y marcada de conformidad con los requisitos del transportista seleccionado por el Comprador para transportar dicha propiedad. El Comprador tendra el derecho para entrar a las instalaciones del Vendedor en cualquier momento razonable para inspeccionar dicha propiedad y los registros del Vendedor con respecto a lo relacionado con la orden. A la solicitud del Comprador, toda la propiedad del Comprador debera ser marcada o etiquetada para identificarla con claridad como la propiedad del Comprador.

19. REMEDIOS: Los derechos y remedios del Comprador en esta orden deberan ser acumulativos y adicionales a todos los otros o remedios adicionales previstos en la ley o la equidad. Sin limitacion de lo anterior, si cualesquier bienes no cumplen con integrarse a las garantias establecidas en la Seccion 7, el Comprador debera notificar al Vendedor, y el Vendedor debera, si fuese requerido por el Comprador, a reembolsar al Comprador por cualesquier daños directos, incidentales y consecuenciales causados por la no aceptacion de bienes, incluyendo pero no limitados a (a) costos y gastos incurridos por el Comprador por inspeccionar, clasificar, reparar, o reemplazar dichos bienes no aceptados, y (b) reclamos por lesion personal (incluyendo la muerte) o daños de propiedad causados por lo no



Terminos y Condiciones de la Orden de Compra

aceptacion de bienes. El Vendedor reconoce que los bienes vendidos de conformidad con esta orden son necesarios para que el Comprador manufacture, ensamble e instale bienes que el Comprador esta contractualmente obligado a proporcionar a sus clientes en estrictos programas de tiempos, y reconoce que los daños incidentales y consecuenciales del Comprador bajo esta orden podra incluir daños sufridos por el Comprador en relacion con tales obligaciones contractuales. El Vendedor conviene en pagar al Comprador, cuando este ultimo lo exija, todos los honorarios y gastos legales razonables incurridos en relacion con el desempeño de los derechos y remedios del Comprador bajo esta orden.

20. PAGO DE DERECHOS: Esta orden incluye todos los derechos aduanales y los pagos de derechos de importacion, en su caso, incluyendo derechos desarrollados por la substitution y derechos que podran ser adquiridos del(los) proveedor(s) del Vendedor que el Vendedor puede transferir al Comprador.

21. PUBLICIDAD: Sin obtener el previo consentimiento por escrito del Comprador, el Vendedor no podra en ninguna forma anunciar o publicar el hecho de que el Vendedor ha contratado para proporcionarle al Comprador (o a los clientes del Comprador) los bienes y servicios aqui ordenados, o usar cualquier marca o nombre de la marca del Comprador (o de los clientes del Comprador) en los materiales de promocion o publicitarios del Vendedor. En caso de la violacion por parte del Vendedor con esta disposicion, el Comprador tendra el derecho de cancelar la porcion de los bienes o servicios no entregados cubiertos por esta orden y no sera requerido a realizar mas pagos excepto por los bienes aceptados entregados o servicios prestados antes a la cancelacion.

22. NINGUNA RENUNCIA IMPLICITA: La falta de cualquiera de las partes en cualquier momento para requerir el desempeño por parte de la otra parte de cualquier disposicion de esta orden no debera en ninguna forma afectar el derecho de requerir dicho desempeño en cualquier momento subsecuente, ni la renuncia por cualquiera de las partes por cualquier falta de cualquier disposicion de esta orden constituye una renuncia de cualquier incumplimiento subsecuente del mismo o de cualquier otra disposicion.

23. CESION: El Vendedor no podra ceder o delegar sus obligaciones bajo esta orden sin el consentimiento por escrito del Comprador.

24. RELACION DE LAS PARTES: El Vendedor y el Comprador son partes contratantes independientes y nada en esta orden debera hacer a la otra parte el agente, asociado o representante legal de la otra por cualquier proposito alguno, u otorgar a cualquiera de las partes cualquier facultad para asumir o crear cualquier obligacion a nombre de o a favor de la otra.

25. COMPRAS COMO AGENTE: Cuando una Orden de Compra (Suplemento de Orden de Compra) indica que aquello ordenado es aquello que hace el Comprador en su caracter de agente por un tercero no revelado, el Comprador proporcionara el pago al Vendedor a partir de que el principal pague. si el principal no cumple con hacer el pago por cualquier motivo, el Comprador no tendra la obligacion por el precio de la compra y el Vendedor requerira al principal del Comprador el pago, no obstante cualquier otra disposicion en contrario aqui establecida.

26. LEY APLICABLE: El Vendedor y Comprador convienen que esta orden se interpretara y se regira de conformidad con las leyes del Estado de Tamaulipas (sin consideracion por las reglas de acuerdo a conflicto de leyes), y que cualquier accion, procedimiento especial u otros procedimientos que sean presentados y que surjan de, en relacion, o por motivo de esta orden o la relacion entre el Vendedor y el Comprador, las leyes del Estado de Tamaulipas aplicaran y regiran de acuerdo a la exclusion de la ley por cualquier otra jurisdiccion. El Comprador y el Vendedor convienen que cualquier demanda, accion, procedimiento especial u otros procedimientos que surjan de, en relacion con, o por motivo de esta orden, sera presentada y ejercida hasta su conclusion en un tribunal u otro forum apropiado localizado en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas. El Vendedor da su consentimiento para someterse a la jurisdiccion de dichos tribunales, y conviene en no disputar dicha jurisdiccion. El termino "UCC" tendra como significado elCodigo de Comercio Uniforme como se establece y se encuentra vigente en el estado de Tamaulipas desde la fecha de esta orden.

27. INDEPENDENCIA DE LAS DISPOSICIONES: Si cualquier termino de esta orden es invalida o queda sin efectos de conformidad con cualquier decreto, reglamento, orden o cualquier otra regla de la ley, dicho termino sera considerado como reformado o eliminado, pero unicamente al alcance necesario para cumplir con dicho decreto, reglamento, orden o regla y el restante de las disposiciones de esta orden continuaran vigentes.

28. COMUNICACIONES/AVISOS: Comunicaciones/Avisos por escrito entre el Comprador y el Vendedor deberan ser enviados a los domicilios descritos en la Orden de Compra, salvo se haya dado un aviso por escrito de cambio de domicilio. La Comunicacion/Aviso por escrito se podra hacerse por transmission via facsimile, correo electronico, transmission en linea, o metodos electronicos similares, si verificado al Comprador a su satisfaccion..



Terminos y Condiciones de la Orden de Compra

29. CONTRATO TOTAL: Esta orden, junto con sus anexos, y suplementos específicamente referidos en esta orden, constituyen el Contrato total entre el Vendedor y el Comprador con respecto al asunto aquí contenido y reemplaza todas las representaciones, negociaciones y acuerdos orales o escritos previos de cualquier tipo. Esta orden únicamente se podrá modificar a través de una Orden de Compra modificada emitida por escrito y firmada por el Comprador.



1605 Alton Road, Birmingham, AL 35210

RE: CREDIT INFORMATION ON. - SETECH, INC AND COMPANIES

To whom it may concern:

The following is our credit experience through today's date. This experience is related to activity with Setech since 1999.

National Customer Account Opened: 2005

Line of Credit: OPEN

High Credit:\$1,259,278

Terms: Net 60

Payments: _53_ days from invoice date

NSF: NONE

[Misc. Notes if required]

Any questions, please fax all reference request to [205-951-1596]

Thank you,

Credit Department. Motion Industries

Equity Industrial Supply, Inc
1101 North Ellsworth
Villa Park, IL 60181

RE: CREDIT INFORMATION ON. - SETECH, INC AND COMPANIES

To whom it may concern:

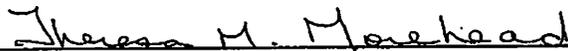
The following is our credit experience through October 31, 2006, and this information relates to our experiences with Setech since 2001.

Account Opened: There are numerous accounts, opened from 2001 to 2006

Line of Credit:	OPEN
High Credit:	\$2,571,696.00
Terms:	2 nd Day 2 nd Month
Payments:	Within Terms
NSF:	None
Would you sell again?	Yes; Excellent Account

If you have any questions, do not hesitate to contact Patricia Kurpiewski 773-289-1213

Thank you,



Theresa M. Morehead; Director of Finance
Magid Glove and Safety Manufacturing Company LLC



MAGID GLOVE & SAFETY

2060 N. KOLMAR AVE. CHICAGO IL 60639

PHONE: (773) 384-2070 FAX: (773) 384-6677

RE: CREDIT INFORMATION ON. - SETECH, INC AND COMPANIES

To whom it may concern:

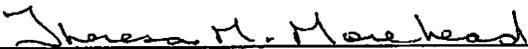
The following is our credit experience through October 31, 2006, and the below noted credit information pertains to our experiences with Setech since 2002.

Account Opened: There are several accounts, which were opened from 2002 to 2006

Line of Credit:	OPEN
High Credit:	\$99,065.00
Terms:	2 nd Day 2 nd Month
Payments:	Within Terms
NSF:	None
Would you sell again?	Yes; Excellent Account

If you have any questions, do not hesitate to contact Patricia Kurpiewski 773-289-1213

Thank you,



Theresa M. Morehead; Director of Finance
Magid Glove and Safety Manufacturing Company LLC

Exzak, Inc.

1157 Manufactures Drive, Westland MI 48186

11/10/2006

RE: CREDIT INFORMATION ON. - SETECH, INC AND COMPANIES

To whom it may concern:

The following is our credit experience through today's date. This experience is related to activity with Setech since April, 1995.

Account Opened: April 1st, 1995

Line of Credit: OPEN

High Credit: \$300,000.00

Terms: 60

Payments: 60 days from invoice date

NSF: NONE

Would you sell again? YES

If you have any questions regarding Setech, please feel free to call me direct @ (734) 564-8926.

Thank you,

James M. DuFour Sr.
President,
Exzak, Inc.
(734) 641-3330 Office
(734) 564-8926 Mobile
(734) 641-3335 Fax
jdufour@exzak.com



FILTERS UNLIMITED, INC.

RE: CREDIT INFORMATION ON. - SETECH, INC AND COMPANIES

To whom it may concern:

The following is our credit experience through today's date. This experience is related to activity with Setech since September 2003.

Account Opened: September 2003

Line of Credit: OPEN

High Credit: 65,467.70

Terms: Net 60

Payments: 60 days from invoice date

NSF: NONE

Would you sell again? RECOMMEND

Any questions, please call [317] 624-0537

Thank you,

Serena Malone-Codozor
Accounts Manager
Filters Unlimited, Inc